

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre..... 400 ptas.
Un Semestre..... 600 »
Un Año..... 1.000 »

ANUNCIOS:
Linea o fracción de línea..... 25 ptas
Franqueo concertado, 06/3

Número 1.107

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DE
PRODUCTOS AGRARIOS

JEFATURA PROVINCIAL

Para conocimiento de los agricultores, ganaderos, fabricantes y público en general, se hace saber; que los días de apertura previstos en Unidades de Almacenamiento del SENPA, en la provincia, durante el mes de junio, serán los siguientes:

Arenas de San Pedro: Diario, excepto días 14 y 21.

Arévalo (Centro Reparación): Diario, excepto días 7, 21 y 28.

Arévalo (Centro Reparación): cepto días 14 y 21.

Avila: Diario, excepto días 14 y 21.

Crespos: Diario, excepto días 14 y 21.

Fontiveros: Diario, excepto días 14 y 21.

Hernansancho: Diario, excepto días 7, 18, 19, 21 y 28.

Madrigal de las Altas Torres: Diario, excepto días del 14 al 30.

Muñico: Diario, excepto días del 14 al 30.

San Miguel de Serrezuela: Se avisará oportunamente.

Muñana: Se avisará oportunamente.

Narros del Castillo: Diario, excepto días 7, 14 y 28.

Piedrahita: Diario, excepto días 7, 14 y 28.

Sanchidrián: Diario, excepto días 7, 14 y 28.

San Pedro del Arroyo: Diario, excepto días 7, 14 y 28.

OBSERVACIONES:

Selección de semillas.—La preparación de grano de trigo para

siembra se hará de la siguiente forma:

Grano de trigo habilitado para siembra por el SENPA y selección gratuita.—En los Centros de Selección de Arévalo y Crespos, donde la actividad principal será lo primero y haciendo selección gratuita cuando lo permita la preparación de grano de trigo habilitado para siembra.

Selección gratuita.—Se hará en los Centros de Avila, Madrigal de las Altas Torres, Sanchidrián y San Pedro del Arroyo.

Venta de pienso.—Continúa la venta de piensos a ganaderos en Avila y Piedrahita.

MUY IMPORTANTE

Se recuerda a los agricultores, es requisito indispensable, para la venta de cualquier producto al SENPA, tener previamente cumplimentada en todos sus datos y tiempos, ante la respectiva Cámara Agraria la Cartilla de Agricultor, por cada término municipal. Avila, 22 de mayo de 1980.

El Jefe Provincial, *Francisco Vara Velasco.*

Número 1.113

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DELEGACION PROVINCIAL DE
AVILA

EDICTO

Don José Ruiz del Olmo y García-Calvo, Juez Instructor del expediente sancionador número 54/79.

HACE SABER: Que en el expediente sancionador incoado a don José Jiménez Barajas, residente en El Tiemblo, c/ Puente Nuevo por supuesta infracción urbanística grave, se ha dictado

Propuesta de Resolución cuya parte dispositiva dice así:

Que se imponga a don José Jiménez Barajas, como promotor de las obras realizadas en el paraje «Puente Nuevo», de la localidad de El Tiemblo, una multa por cantidad no superior a treinta mil (30.000) pesetas.

Avila, 22 de mayo de 1980.

El Juez Instructor, *José Ruiz del Olmo.*

Número 1.114

EDICTO

Don José Ruiz del Olmo y García-Calvo, Juez Instructor del expediente sancionador número 62/79.

HACE SABER: Que en el expediente sancionador incoado a don Félix Barras Jiménez, residente en El Tiemblo, c/ Puente Nuevo por supuesta infracción urbanística grave, se ha dictado Propuesta de Resolución cuya parte dispositiva dice así:

Que se imponga a don Félix Barras Jiménez, como promotor de las obras realizadas en el paraje «Puente Nuevo», de la localidad de El Tiemblo, una multa por cantidad no superior a treinta mil (30.000) pesetas.

Avila, 22 de mayo de 1980.

El Juez Instructor, *José Ruiz del Olmo.*

Número 1.115

ZONA DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION NUM. 12

Caja de Recluta núm. 121
AVILA

REQUISITORIA

JULIAN RUIZ GARRIDO, hijo de Julián y de María, natural de Arenas de San Pedro, provincia

de Avila, de 20 años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro seiscientos ochenta milímetros, domiciliado últimamente en 45.000 Orleáns, Loiret (Francia), sujeto a Expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 121 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor don Juan Hernández Martínez con destino en la citada Caja de Recluta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Avila, 24 de mayo de 1980.

El Juez Instructor, *Juan Hernández Martínez*.

Número 1.082

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

CONVENIOS COLECTIVOS

VISTO el escrito presentado por la Empresa TRANSPORTES INDUSTRIALES RAMONS, S. A. y por la representación de sus trabajadores, acompañando el texto del Convenio Colectivo suscrito por ambas partes el día 11 del actual, a los efectos prevenidos en el artículo 90, dos y tres, del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8/1980, de 10 de marzo.

Esta Delegación, en méritos del precepto invocado, y estimando que el Convenio de referencia no conculca la legalidad vigente ni lesiona gravemente el interés de terceros

ACUERDA:

1.º—Registrar el Convenio Colectivo de la Empresa «TRANSPORTES INDUSTRIALES RAMONS, S. A.» y sus trabajadores.

2.º—Remitir el texto de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

3.º—Disponer la publicación del pacto que nos ocupa en el Boletín Oficial de la Provincia.

Comuníquese a las partes interesadas.

Avila, veinte de mayo de mil novecientos ochenta.

El Delegado de Trabajo, *Luis Alvarez Rosa*.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA "TRANSPORTES INDUSTRIA-

LES RAMONS, S. A." Y LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO EN LA CIUDAD Y PROVINCIA DE AVILA

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º—El presente Convenio Colectivo, que ha sido concertado por la Dirección de la Empresa y la representación de los trabajadores, regulará las relaciones laborales en el seno de la Empresa «Transportes Industriales Ramons, S. A.», y será de aplicación exclusiva en los centros de trabajo que dicha Empresa tiene establecidos, o que se establezcan en el futuro, en la ciudad y provincia de Avila.

Art. 2.º—La totalidad de las cláusulas de este Convenio entrarán en vigor el día 1 de enero de 1980, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Su duración será de un año a contar de la fecha de entrada en vigor, y se entenderá prorrogado de año en año en tanto que por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma con un mes de antelación, al menos, respecto a su término o al de cualquiera de sus prórrogas.

RETRIBUCIONES

Art. 3.º—Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán, en concepto de salario base, las cantidades que, en función de las diferentes categorías profesionales, se expresan en la tabla salarial anexa al mismo.

Los indicados salarios, como los demás conceptos retributivos, corresponden a la jornada de trabajo que se expresa en el art. 10 por lo que la ejecución de una jornada inferior llevará aparejada la oportuna reducción salarial en la proporción que corresponda.

Art. 4.º—Con la denominación «Plus de Convenio», se establece un plus de asistencia al trabajo, que será percibido por todos los trabajadores afectados por este Convenio a excepción de los que ostenten categoría profesional de administrativo, aspirante, aprendiz, botones y pinche.

Su cuantía será de cinco mil pesetas mensuales para todas las categorías profesionales, reduciéndose aquella cantidad en la parte que corresponda por cada día de inasistencia al trabajo, ya sea en jornada de mañana o de

tarde. Para llevar a cabo la mencionada reducción, se restará al cociente que resulte de dividir la cantidad de cinco mil pesetas entre el número de días laborables del mes de que se trate.

Art. 5.º—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo, establecido por el Instituto Nacional de Estadística, llegue a superar el 30 de junio de 1980, el 6,75 por 100, una vez excluida la repercusión de los precios de la gasolina de consumo directo, los salarios base del presente Convenio serán objeto de revisión, incrementándose en el mismo porcentaje en que hubiese quedado superado el anteriormente expresado del 6,75 por 100. La indicada revisión se aplicará con efectos del día 1 de enero de 1980.

Art. 6.º—Los salarios pactados en este Convenio lo son en base a niveles normales de productividad, entendiéndose por tales los que de ordinarios vienen alcanzándose en empresas de la misma actividad e iguales características.

Conscientes de la necesidad de alcanzar niveles más elevados, las partes negociadoras se comprometen a estudiar y adoptar las medidas oportunas en orden a la consecución de tal objetivo.

AUMENTOS POR AÑOS DE SERVICIO

Art. 7.º—Los trabajadores que ostenten la condición de fijos percibirán aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en dos bienios y tres quinquenios, cuya cuantía será la que se expresa en la tabla salarial anexa, sin que en ningún caso puedan suponer, con relación al salario base pactado porcentajes superiores a los establecidos en el artículo 25 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Art. 8.º—Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán tres gratificaciones extraordinarias: una en ocasión de las fiestas de Navidad, otra en el mes de julio, y la tercera denominada «de beneficios» en el mes de marzo.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año, percibirán dichas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado durante el mismo.

Su cuantía será equivalente, en cada paga, a treinta días de salario base incrementado con los aumentos por años de servicio que el trabajador tenga devengados, referido todo ello al mes de devengo de la gratificación de que se trate. En lo que concierne a la paga de beneficios, se estará al salario base correspondiente al mes de diciembre anterior, incrementado con los aumentos por años de servicio que en el citado mes hubiere percibido.

JORNADA

Art. 9.º—La jornada de trabajo que se pacta es de cuarenta y tres horas semanales en jornada partida, y de cuarenta y dos en jornada continuada.

Art. 10.º—En materia de horas extraordinarias se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes.

VACACIONES Y LICENCIAS

Art. 11.º—Los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán de un período de vacaciones anuales, no sustituibles por compensación económica, cuya duración será de treinta días naturales.

Durante dicho período el trabajador percibirá el salario base pactado, incrementado en los aumentos por años de servicio.

Quienes ingresen o cesen en el transcurso del año, disfrutarán de un período de vacaciones proporcional al tiempo trabajado en el transcurso del año de que se trate.

Art. 12.º—En materia de licencias y permisos retribuidos, se estará a lo dispuesto en el art. 37 del Estatuto de los Trabajadores.

DIETAS

Art. 13.º—El importe de la dieta completa se fija en la cantidad de novecientas noventa pesetas, de las que un 35 por 100 corresponderá a cada una de las comidas de mediodía y de noche, y el 30 por 100 restante a la pernoctación, incluyendo este último la parte correspondiente a desayuno.

INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

Art. 14.º—Los trabajadores en situación de incapacidad laboral transitoria, cualquiera que fuere

su causa, que se hallen ingresados en Centros Sanitarios de la Seguridad Social, percibirán con cargo a la Empresa, mientras dure el internamiento, la cantidad necesaria para completar el 100 por 100 del salario base correspondiente al trabajador, incrementado con los aumentos por años de servicio que al mismo correspondan.

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 15.º—Los conductores a quienes, como consecuencia de conducir un vehiculo de la Empresa por cuenta y orden de la misma, les fuere retirado el permiso de conducir por tiempo no superior a tres meses, serán acoplados a otro puesto de trabajo durante el tiempo que dure aquella privación, conservando el salario correspondiente a su categoría profesional.

Dicho beneficio, que sólo podrá ser disfrutado una vez a lo largo de la relación laboral con la Empresa, no alcanzará a aquellos conductores que hubieran sido privados del permiso de conducir en virtud de sentencia de los órganos jurisdiccionales que hubiere alcanzado firmeza.

Art. 16.º—Los trabajadores que opten por la jubilación antes de cumplir la edad de 65 años, percibirán de la Empresa las siguientes cantidades como compensación económica a tal decisión: 110.000 pesetas si se obtiene la pensión a los 60 años; 90.000 pesetas si lo fuere a los 61 años; 70.000 pesetas si lo es a los 62 años; 50.000 pesetas si se obtiene a los 63 años; y 40.000 pesetas si lo fuere a los 64 años.

Para la percepción de la cantidad correspondiente será requisito inexcusable que la baja en la Empresa se produzca dentro del plazo de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que el trabajador hubiere cumplido la edad de que se trate.

Art. 17.º—En el caso de que algún trabajador falleciera fuera de su residencia habitual, por encontrarse desplazado a otra por orden de la Empresa, ésta abonará a sus herederos los gastos que origine el traslado de los restos al lugar de residencia habitual.

Art. 18.º—Con independencia de categorías profesionales, todos los trabajadores serán sometidos a reconocimiento médico con ante-

rioridad a su ingreso en la Empresa.

Del mismo modo, la Empresa podrá acordar en cualquier momento la práctica de tales reconocimientos con carácter general o individual, corriendo en tal caso de su cuenta los gastos que se originen.

Art. 19.º—La Empresa entregará a los trabajadores a su servicio dos prendas de trabajo al año, y pondrá a su disposición los medios de protección previstos en la vigente Ordenanza de Seguridad e Higiene, a cuya correcta utilización, por su parte, quedan obligados dichos trabajadores.

ABSORCION Y CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

Art. 20.º—Las condiciones económicas y de otra índole, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, pactadas en este Convenio, serán compensadas y absorbidas, hasta donde alcance con cualesquiera mejoras que en el futuro pudieran establecerse, ya lo fueren por disposición legal, Convenio Colectivo o contrato de trabajo.

Art. 21.º—Los trabajadores que, a la entrada en vigor de este Convenio, estuvieren disfrutando condiciones económicas más favorables, estimadas en su conjunto y en cómputo anual, conservarán íntegramente las mismas, a título personal, en tanto no resulten superadas por nuevas disposiciones legales. Convenio Colectivo o contrato de trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 22.º—En lo no establecido en este Convenio se estará a lo preceptuado en el vigente Estatuto de los Trabajadores y en sus normas de desarrollo, así como lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, aprobada por O. M. de 20 de marzo de 1971.

Art. 23.º—Se hace constar, a los efectos prevenidos en el art. 26,5 del Estatuto de los Trabajadores, que la remuneración anual de las diferentes categorías profesionales, en función de un total de 1.963 horas de trabajo, asciende a la cantidad que se expresa en la Tabla anexa.

COMISION PARITARIA

Art. 24.º—A los fines prevenidos en el art. 85, dos apartado d) del

vigente Estatuto de los Trabajadores, se establece una Comisión Paritaria de interpretación del Convenio.

Dicha Comisión que tendrá su domicilio en Avila, calle Avenida de Madrid, 9, estará integrada por las siguientes personas:

A) En representación de la

Empresa, don Julio del Mazo Alvarez, don Santiago del Mazo Serrano y don Raúl del Mazo Alvarez.

B) En representación de los trabajadores, don Miguel Soto Chapinal, don Casimiro Herráez Sánchez y don Jesús Muñoz Jiménez.

General de la Unión General de Trabajadores —U. G. T.— en Avila, contra las Empresas del Sector de la Construcción y Obras Públicas en esta provincia, no asociadas en la «Federación de Empresarios de la Construcción y Obras Públicas» —F.E.C.O.P.A.—, se cita a dichas Empresas para que, bien mediante representación conjunta, individualmente, o asociadas en asociaciones empresariales legalmente constituidas y registradas, comparezcan en esta Delegación, el próximo día 16 de junio a las 10 horas, a efectos de intentar el trámite de avenencia previsto en los artículos 23 y 24 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

A tenor del primero de los citados preceptos, se da traslado literal del escrito de planteamiento de conflicto colectivo a que antes se ha hecho referencia:

«D. Félix González Prieto, mayor de edad, con domicilio en Avila calle El Pocillo, número 7, interior, A, 1.º Dcha., Secretario General de la Unión General de Trabajadores: **EXPONE:** Que mediante el presente escrito solicita de V. I. se inicie el procedimiento de conflicto colectivo contra las empresas del Sector de la Construcción y Obras Públicas no afiliados a FECOPA, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto Ley 17/77 de 4 de marzo, en base a los siguientes, HECHOS.—PRIMERO.—Con fecha 15 de junio de 1979 por la Autoridad Laboral competente se dictó laudo de obligado cumplimiento en el que se fijaban las condiciones de trabajo entre las empresas antes indicadas y los trabajadores que prestan sus servicios en las mismas, toda vez que no fue posible llegar a un acuerdo entre ambas partes a través de un convenio colectivo. **SEGUNDO.**—Con la intención de negociar un nuevo convenio colectivo para el presente año, nos dirigimos a las empresas antes citadas a través de nota publicada en EL DIARIO DE AVILA de fecha 9 de mayo de 1980; no compareciendo las empresas afectas para la constitución de la correspondiente comisión negociadora, lo que nos impide la negociación deseada. Por todo cuanto antecede suplicamos a V. I., que tras los trámites pertinentes se dicte el correspondiente laudo por el

Categorías Profesionales	Salario base	Bienes	Quinquenios	Salario anual (1)
<i>Personal administrativo</i>				
Oficial de 1.ª	24.208 pts./mes	1.150	2.300	363.120
Oficial de 2.ª	23.581 »	1.050	2.100	353.715
Auxiliar	22.954 »	1.050	2.100	344.310
Aspirante	Salario mínimo	interprof.		190.500
<i>Personal de Movimiento</i>				
Jefe de Tráfico de 1.ª	24.835 pts./mes	1.150	2.300	372.525
Jefe de Tráfico de 2.ª	24.083 »	1.150	2.300	361.245
Encargado General	24.083 »	1.150	2.300	361.245
Encargado Almacén	23.455 »	1.050	2.100	351.825
Capataz	23.330 »	1.050	2.100	349.950
Aux. Almacén y Basculero	22.954 »	1.050	2.100	344.310
Factor	23.205 »	1.050	2.100	348.075
Conductor mecánico	783 pts./día	1.050	2.100	356.265
Conductor	774 »	1.050	2.100	352.170
Mozo especializado	765 »	1.050	2.100	348.075
Mozo de carga y descarga y repartidor	753 »	1.050	2.100	342.615
<i>Personal de Taller</i>				
Jefe de Taller	23.463 pts./mes	1.150	2.300	351.945
Jefe de Equipo	780 pts./día	1.050	2.100	354.900
Oficial de 1.ª	772 »	1.050	2.100	351.260
Oficial de 2.ª	765 »	1.050	2.100	348.075
Oficial de 3.ª	758 »	1.050	2.100	344.890
Mozo Taller y Engrasador	753 »	1.050	2.100	342.615
Aprendiz	Salario mínimo	interprof.		190.500
<i>Personal Subalterno</i>				
Cobrador	20.340 pts./mes	850	1.700	305.100
Vigilante	20.340 »	850	1.700	305.100
Mujer limpieza fija	20.340 »	850	1.700	305.100
Mujer limpieza por horas	223 pts./hora	—	—	437.749

(1) El salario anual de las categorías profesionales con derecho a Plus de Convenio se incrementará en 55.000 pesetas si no se hubieren producido faltas de asistencia.

Número 1.219

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION PROVINCIAL

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE AVILA NO ASOCIA-

DAS EN LA ASOCIACION EMPRESARIAL «FEDERACION DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE AVILA»
—F. E. C. O. P. A.—

Habiéndose presentado ante esta Delegación y en fecha 7 de junio de 1980, escrito de planteamiento de conflicto colectivo, suscrito por don Félix González Prieto, en su calidad de Secretario

»que se obligue a las empresas
»citadas a constituir la Comisión
»negociadora para iniciar el con-
»venio colectivo correspondiente.
»Es justicia que pedimos en Avila
»a cuatro de junio de mil nove-
»cientos ochenta.—Firmado y ru-
»bricado: *Ilegible*. — Sellado:
»Unión Provincial Avila, U.G.T.»

Y como quiera que no se tiene constancia completa de los nombres y direcciones de las Empresas, interesadas, se publica el presente Edicto de notificación, a los fines prevenidos en el ap. 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Avila, 9 de junio de 1980.

El Delegado de Trabajo, *Luis Alvarez Rosa*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avila

EDICTO

El ilustrísimo señor don Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado Juez de Instrucción de esta capital y su partido:

Por medio del presente que expido en méritos de las diligencias previas que se siguen en este Juzgado bajo el núm. 204 de 1980, por conducción ilegal de la motocicleta Bultaco, matrícula M-6492-CG, efectuada el día 2 de septiembre de 1979, en término de El Barraco, por EDUARDO CASTAÑEDA VELASCO, con D. N. de Indentidad 5.355.989, nacido el día 11 de julio de 1957, con su último domicilio en Madrid, calle San Juan de Cruz, 3, y actualmente en ignorado paradero, se CITA al referido denunciado para que en el término de DIEZ DIAS, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Avila, al objeto de ser oído, en las presentes diligencias, apercibiéndole que de no comparecer en dicho término, la orden de citación podrá convertirse en orden de detención, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Avila, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta.

El Magistrado Juez, *Argimiro Domínguez Arteaga*.—El Secretario, *Ilegible*.

—1.195

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En el expediente de declaración de herederos abintestato número 266/80, que instruye este Juzgado por fallecimiento de doña Magdalena Muñoz Román, hija de Pedro y Anastasia, natural de Rágame (Salamanca), vecina de Horcajo de las Torres (Avila), fallecida en Avila, el día 28 de enero de 1980, sin testar, viuda de D. Agapito Burgueño Huerta, han solicitado ser declarados herederos legítimos su hermana de doble vínculo doña Benita Muñoz Román y sus sobrinos doña Soledad, doña Venancia y don Hipólito Muñoz Gutiérrez, por parte del hermano premuerto don Teodoro Muñoz Román y sus sobrinos doña Fausta, don Antonio, don Esteban, don Anastasio y don Filiberto Muñoz García, hijos del también hermano premuerto don Isidro Muñoz Román.

Por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en término de treinta días.

Avila, a dos de junio de mil novecientos ochenta.

El Magistrado Juez, *Argimiro Domínguez Arteaga*.—El Secretario, *Ilegible*.

—1.209

Ayuntamiento de La Torre

EDICTO

Don Donato Sánchez García, vecino de La Torre, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cobertizo con pajar y granero en la salida del camino de Guareña, margen derecha subiendo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Torre, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.122

Ayuntamiento de San Esteban del Valle

ANUNCIO DE SUBASTA DE PASTOS ORDINARIO

El primer día hábil, una vez transcurridos diez días hábiles contados desde el siguiente hábil al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial de esta villa, bajo mi presidencia o de quien legalmente me sustituya, con asistencia del representante del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de pastos para 1.600 lanares, 600 vacunas, 380 caprinas y 50 mayores, lote único, en el monte número 121, de estos propios, menos consorciada, durante el año forestal de 1980, bajo el tipo de tasación de 347.050 pesetas e Índice de 694.100 pesetas.

Se hace público a quien pueda interesar que los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas que han de regir para este aprovechamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación municipal vigente.

Las proposiciones para optar a la subasta se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, acompañadas del resguardo acreditativo de haberse constituido la fianza provisional, cartilla ganadera y declaración jurada de no estar comprendido en los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y cuando concurra en nombre de otra persona o Entidad, se presentará poder notarial debidamente bastantado.

Hora de la subasta: Las DOCE.

Si esta primera subasta quedara desierta se celebrará la segunda en las mismas condiciones y precios fijados en el presente pliego de condiciones, a los CTN-

CO días hábiles a la misma hora y sin necesidad de nuevo aviso.

San Esteban del Valle, a 24 de mayo de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.

MODELO DE PROPOSICION

Don de ... años de edad, con residencia en provincia de y Documento Nacional de Identidad número en representación de como acredita con en relación con la subasta de pastos ordinario, lote único, en el monte número 121, de la pertenencia del Ayuntamiento de San Esteban del Valle anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia número ... de fecha ofrece la cantidad de pesetas (en letra y número) para llevar a cabo dicho aprovechamiento con arreglo a las condiciones que acepta.

Hace constar no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

(Fecha y firma).

—1.140

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

EDICTO

Doña TERESA SANCHEZ RUANO, vecina de Sotillo de la Adrada, Calle General Varela, solicita autorización para instalar un BAR RESTAURANTE en calle de la Aliseda, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada, a 28 de mayo de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.150

Ayuntamiento de Piedralaves

EDICTO

Formulada y rendida la cuenta municipal de Administración del Patrimonio de esta localidad co-

rrespondiente al ejercicio de 1979, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

En Piedralaves, a 27 de mayo de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.152

Ayuntamiento de Piedralaves

EDICTO

Formulada y rendida la cuenta del Presupuesto ordinario de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1979, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante el período de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna.

En Piedralaves, a 27 de mayo de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.153

Ayuntamiento de Cabezas de Alambre

SUBASTA DE MADERAS

A las doce horas del primer día hábil siguiente a los veinte há-

biles contados desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o de quien legalmente me sustituya, con asistencia de un representante del ICONA y del secretario que dará fe del acto, la subasta de 2.624 pinos de la especie P. Pinea, con volumen de 115 metros cúbicos de madera del monte de estos propios número 27 del Catálogo por el tipo base de tasación de 11.500 pesetas e índice de 14.375 pesetas y forma de entrega en cargue de camión.

Las proposiciones, ajustadas al modelo inserto al final, cuyo plazo de admisión finalizará a las catorce horas del día hábil inmediato anterior al de la subasta, deberán ser presentadas en sobre cerrado, a las que se acompañará el Documento Nacional de Identidad, justificante de hallarse al corriente en el pago de la Licencia Fiscal, declaración jurada de no estar comprendido en ninguna de las excepciones determinadas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el resguardo de haber constituido el depósito del 3 por 100 de la tasación. La fianza definitiva será el 6 por 100 del valor de la subasta, para la que regirán los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que se hallan de manifiesto en la oficina municipal, y el Reglamento de Contratación citado.

Por el presente se anuncia también que si esta primera subasta quedara desierta se celebrará una segunda el día siguiente hábil después de transcurridos diez hábiles desde la celebración de aquella, con sujeción a los mismos tipos y pliegos de condiciones y hora.

En Cabezas de Alambre, a 28 de mayo de 1980.

El Alcalde, *B. Rodriguez*.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad y vecino de, provincia de, con Documento Nacional de Identidad número, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila número de fecha relativo a la subasta de madera del monte número 27 del Catálogo de la pertenencia.

del Ayuntamiento de Cabezas de Alambre, se obliga a ejecutar el aprovechamiento con sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego por la cantidad de pesetas (en letra), para lo cual ha constituido el depósito del 3 por 100 de la tasación según acredita con la adjunta carta de pago.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

—1.155

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

EDICTO

DON JULIO DIAZ AMOR y JOSE LUIS GABRIEL, con domicilio en Los Delfines, de Sotillo de la Adrada, solicitan autorización para instalar una INDUSTRIA DE EXPOSICION Y VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN CALLE DEL DOCTOR PEDRO CIFUENTES número 7.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada, a 29 de mayo de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.164

Ayuntamiento de Cabezas del Villar

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, el Presupuesto Extraordinario, formado para nutrir la obligada aportación municipal y otros gastos de las obras de abastecimiento de agua a domicilio y saneamiento, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de 15 días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, el cual asciende a la cantidad de (13 millones 595.183) pesetas.

Cabezas del Villar, a 29 de mayo de 1980.

El Alcalde, *Andrés Sánchez-Monge Nieto*.

—1.172

Ayuntamiento de Cuevas del Valle

EDICTO

Acordada por el Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el día 21 de abril de 1980, la imposición de la nueva exacción relativa a la tasa por el Servicio domiciliario de recogida de basuras y aprobadas la nueva Ordenanza y tarifa correspondiente, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de QUINCE días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a la Ordenanza fiscal y su tarifa.

En Cuevas del Valle, a 28 de abril de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.178

Ayuntamiento de Cuevas del Valle

EDICTO

Acordada por el Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el día 21 de abril de 1980, la imposición de la nueva exacción relativa a la tasa sobre instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público y aprobadas la nueva Ordenanza y tarifa correspondiente, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de QUINCE días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a la Ordenanza fiscal y su tarifa.

En Cuevas del Valle, a 28 de abril de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.179

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

EDICTO

Don Manuel García Mulero solicita autorización para instalar un Hostal de dos Estrellas con la denominación de «Hostal Los Rosales» en calle de Las Pozas.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada, a 20 de mayo de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.071

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

EDICTO

Por don Florencio Manzanero Farraces de esta vecindad se ha solicitado licencia para apertura de un establecimiento de venta de artículos de Ultramarinos, Huevos, Aves y Caza, en local planta baja de calle del Ciprés, número 1, de esta ciudad.

Lo que se hace público para que en plazo de quince días puedan reclamar cuantas personas lo estimen oportuno.

Arenas de San Pedro, a 26 de mayo de 1980.

El Alcalde, *Tirso Tomás González*.

—1.149

Ayuntamiento de La Adrada

EDICTO

Don Miguel Barderas Aparicio, con domicilio en La Adrada (Avila), calle del Cabezuelo, s/n., solicita licencia municipal para apertura de un local comercial, en esta localidad, en la calle del Cabezuelo, s/n., dedicado a Bar-Cafetería-Churrería, lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en

el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Adrada, a 28 de mayo de 1980.

El Alcalde, *Eugenio Bravo Izquierdo*.

—1.151

Ayuntamiento de Candeleda

EDICTO

Por los vecinos de esta localidad don Jesús y don Luis Jiménez Grande, se ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la instalación y funcionamiento de una industria de Reprografía y Papelería en la planta baja del inmueble número 10 de la calle de Ejército Español de esta villa.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse en esta Secretaría las observaciones que se estimen pertinentes.

Candeleda, 28 de mayo de 1980.

El Alcalde, *Florentino Monforte Gómez*.

—1.162

Ayuntamiento de Candeleda

EDICTO

Por la vecina de esta localidad, doña Rosa Suárez Suárez, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la apertura y funcionamiento de una pista de baile al aire libre, en su propiedad ubicada en el paraje del Reventón, para la próxima temporada estival.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Candeleda, 28 de mayo de 1980.

El Alcalde, *Florentino Monforte Gómez*.

—1.163

Ayuntamiento de La Adrada

EDICTO

Doña Emiliana Rueda González, con domicilio en La Adrada

(Avila), calle Avenida José Antonio, número 34, solicita licencia municipal para apertura de un local comercial, en esta localidad, en la calle Avenida de José Antonio, número 34, dedicado a Peluquería, lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

La Adrada, a 29 de mayo de 1980.

El Alcalde, *Eugenio Bravo Izquierdo*.

—1.165

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

EDICTO

Doña Justina González Montoiro, vecina de Casillas y con domicilio en calle Crisóstomo Zamora, solicita la devolución de fianza que tiene depositada del aprovechamiento de 7.950 pinos, 1.670 m. c. del monte 88 del Catálogo.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada, a 17 de mayo de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.166

Ayuntamiento de Cebreros

CONCURSO SOBRE ADJUDICACION FESTEJOS TAURINOS

Con carácter urgente se anuncia Concurso para contratar la celebración en esta Plaza de tres espectáculos taurinos, a celebrar los días 14, 15 y 16 del próximo mes de agosto de 1980, subvencionando este Ayuntamiento con la cantidad de quinientas cincuenta mil pesetas (550.000) conforme al pliego de condiciones formalizado y aprobado al efecto, que se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de los interesados, siendo éste reclamable por el plazo de ocho días hábiles.

El plazo para la presentación de proposiciones a este Concurso

termina a las catorce horas del décimo día hábil, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Y deberá venir en sobre cerrado, lacrado o precintado con la siguiente diligencia al anverso del mismo: «Propuesta para tomar parte en el Concurso de Festejos Taurinos de Cebreros. 1980».

La apertura de los sobres tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía Presidencia al día siguiente hábil en que termine el plazo de la presentación de los citados sobres, a las doce de su mañana.

Los interesados podrán exponer por escrito y de forma libre el programa o detalle de composición de aquellos espectáculos y anexos que ofrezcan para obtener esta adjudicación. Y el Ayuntamiento, se reserva a tenor de las normas del Concurso a elegir el que estime más adecuado y ventajoso, con la facultad de declararlo desierto si estimara inaceptables las propuestas presentadas.

Cebreros, a 2 de junio de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.182

ALCALDIAS

Aprobado por los Ayuntamientos que más abajo se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1980, estará de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Barco de Avila	(1.168)
San Miguel de Corneja	(1.169)
Muñosancho	(1.173)
Rivilla de Barajas	(1.174)
Navaescorial	(1.175)
Piedrahita	(1.183)
Piedralaves	(1.184)
Cabezas de Alambre	(1.200)
Cabizuela	(1.201)
Casas del Puerto de Villatoro	(1.211)
Navacepedilla de Corneja	(1.212)
Llanos de Tormes	(1.220)
Riofrío	(1.221)